

ORDEN de 20 de octubre de 1964 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de San Martín de Valdeiglesias, provincia de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de San Martín de Valdeiglesias, provincia de Madrid, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes fueron preceptivamente emitidos sobre ella y cumplidos los requisitos legales de tramitación

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de San Martín de Valdeiglesias, provincia de Madrid, por la que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

Cordel del Puente de San Juan.
Trayecto del cordel: Anchura, 37,61 metros.
Trayecto de vereda. Anchura, 20,89 metros.
Vereda del Arroyo del Boquerón: Anchura, 20,89 metros.
Colada de La Gragilla: Anchura, 16,72 metros.
Descansadero y abrevadero de La Veguilla.
Descansadero y abrevadero de Valcaliente.
Descansadero y abrevadero de Fuente Marrache.
Descansadero y abrevadero de la pradera de pasto común.

El recorrido, dirección y demás características de las expresadas vías, así como de los descansaderos-abrevaderos, figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte

En aquellos tramos de vías pecuarias afectados por situaciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o marítimos, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho previstas en el artículo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias, la anchura será definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Segundo.—Firme la presente clasificación, se procederá al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

Tercero.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo lo que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1964. P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 27 de octubre de 1964 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.435, interpuesto por el Ayuntamiento de Montserrat (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 14 de mayo de 1964 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.435, interpuesto por el Ayuntamiento de Montserrat (Barcelona) contra Orden de este Departamento de 6 de julio de 1959, sobre subsistencia del pósito agrícola de dicho municipio; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso entablado por el Ayuntamiento de Montserrat contra Orden del Ministerio de Agricultura de 6 de julio de 1959, confirmatoria de la de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria de 27 de noviembre de 1958, sobre exención de constituir pósito local y de la consignación del 1 por 100 de los presupuestos de ingresos del citado Ayuntamiento, debemos declarar y declaramos anulada y sin efecto, por no conforme a Derecho, la Resolución impugnada, y en su lugar debemos declarar y declaramos la exención de dicho Ayuntamiento de la obligación de constituir el pósito local, así como la de consignar en sus presupuestos la correspondiente aportación del 1 por

100 del de ingresos; debiendo devolverse a la Caja Municipal las cantidades ingresadas por tal concepto; sin especial pronunciamiento en cuanto a costas».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1964

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 2 de noviembre de 1964 por la que se resuelve el concurso para la enajenación de una porción segregada de la finca denominada «Las Marinillas», propiedad del Servicio de Pósitos, en término municipal de Almería.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Junta designada a tal efecto, y de acuerdo con la autorización del Consejo de Ministros de fecha 23 de julio de 1963 para la enajenación mediante concurso de las fincas propiedad del Servicio de Pósitos, sitas en Almería,

Este Ministerio acuerda adjudicar definitivamente la porción de finca segregada de la denominada «La Marinillas», objeto del concurso acordado por Orden ministerial de 6 de agosto de 1963 a la firma «Coensa», en el precio de nueve millones doscientas cincuenta mil pesetas (9.250.000 pesetas), debiendo ajustarse el adjudicatario a los requisitos que figuran en el pliego de condiciones y a la oferta presentada.

Autorizar al Intendente de Pósitos don Ricardo Hernández Sanjuán y Gallego-Figueroa para que, en representación de este Ministerio, otorgue la correspondiente escritura de venta, de acuerdo con las condiciones del proyecto de contrato informado por el Consejo de Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de noviembre de 1964.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación Agraria.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Bristol», modelo PD 48.

Solicitada por «Cía General de Productos Industriales, Sociedad Anónima, la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo PD. 30, cuyos datos comprobados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre de 1964,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Bristol», modelo PD. 48
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 26 (veintiséis) C. V.

Madrid, 10 de noviembre de 1964.—El Director general, Antonio Moscoso.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Deutz» modelo D 40. 1 S.

Solicitada por «Cía. Española de Motores Deutz, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Deutz» modelo D 40. 1 S, cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 33 (treinta y tres) CV.

Madrid, 10 de noviembre de 1964.—El Director general, Antonio Moscoso.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor comprobado:

Marca «Deutz».
 Modelo D 40. 1 S.
 Tipo Ruedas.
 Número de bastidor o chasis 7853-565.
 Fabricante Klöckner-Humboldt-Deutz AG, Köln (Alemania).
 Motor: Denominación Deutz, modelo F 3 L-712.
 Número 305 7010/12.
 Combustible empleado Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	VELOCIDAD (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV hora)	CONDICIONES ATMOSFERICAS	
	Motor	Forma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de comprobación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 640 ± 10 r p m. de la toma de fuerza						
Datos observados	30,0	2087	540	237	23	706
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	32,7	2087	540	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios

Prueba a la velocidad del motor—2.300 r. p. m.—designada como nominal por el fabricante para toda clase de trabajos						
Datos observados	30,9	2300	595	237	23	706
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	33,7	2300	595	—	15,5	760

III. Observaciones: El modelo indicado se fabrica y vende en diversas versiones, tales como D 40. 1 S, variante N, variante NS, variante NF, variante NFS, variante UF, variante UFS, variante NE, variante NES, alcanzando a todas ellas la comprobación presente.